



## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### ANEXO XI RED DE AGENTES DE IGUALDAD

#### A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

Red de agentes de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, para el asesoramiento especializado a mujeres y promoción e integración del principio de igualdad en las políticas municipales.

Nº de jornadas de trabajo subvencionadas: 1 agente de igualdad durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Costes salariales 25.000,00 Euros, en concepto de salarios y seguridad social.

#### B) IMPORTE FINANCIADO

25.000,00 Euros

#### C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

**Primera.-** Contratar por cuenta ajena a un agente o una agente de igualdad con una jornada mínima de 35 horas semanales por el periodo comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017 ambos inclusive.

Se aceptarán las contrataciones que ya estuvieran realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017, si bien el coste de dichas mensualidades será a cargo del Ayuntamiento.

**Segunda.-** La contratación deberá respetar las siguientes condiciones:

1. El agente o la agente de igualdad deberá reunir los siguientes requisitos:

- Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
- Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.

2. La entidad local deberá realizar un proceso selectivo donde se respeten los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

3. Entre los méritos a tener en cuenta en el proceso selectivo se incluirá la experiencia laboral como agente de igualdad.

**Tercera.-** Las funciones a realizar por el agente o la agente de igualdad son:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevención y detección de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.
- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.
- Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.
- Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar



aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

Las anteriores funciones se prestarán en el propio municipio en coordinación con el agente o la agente de igualdad de la capital de la provincia respectiva, o en su defecto con el agente o la agente de igualdad del municipio con mayor población de la provincia, y este a su vez en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin perjuicio de que la labor de evaluación de planes de igualdad que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, se realizará atendiendo a criterios de proporcionalidad entre la Red de Agentes de Igualdad.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dictará cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para la realización de las funciones anteriormente descritas.

**Cuarta.-** En las dos memorias de actuación establecidas en el apartado de justificación, deberán constar datos estadísticos relativos a las funciones descritas en la obligación tercera, según el modelo que será facilitado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

**Quinta.-** En toda la información y documentación que se ofrezca, deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **D) FORMA DE PAGO**

La subvención concedida se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 d) 2º de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. (DOCV núm. 7948, de 31 de Diciembre de 2016), de la siguiente forma:

- Un 65% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- El 35% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

#### **E) JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación en los plazos que se indican:

Antes del 30 de septiembre de 2017 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:

- Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.
- Copia compulsada del contrato de trabajo suscrito.
- Una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas por la persona contratada hasta el día 31 de agosto de 2017.

Hasta el 31 de enero de 2018 se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente, la siguiente documentación:

- Certificación emitida por la Intervención local, donde se expresará la fecha inicial y de término del período de devengo certificado y el total de los costes salariales, desglosándose, la cuantía correspondiente a percepciones salariales y a cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Intervención local, en el que se incluyan los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o en su caso de no percepción de otras ayudas.
- Memoria final de las funciones y actuaciones realizadas por la persona contratada durante el ejercicio 2017.